

Reflexiones personales sobre la pena judicial. Dr. Luis Fernando Vélez Vélez. Editorial Difusión, Medellín, 1982, 36 págs.

Ahora que, por iniciativa propia del autor y bajo su responsabilidad, se ha hecho pública esta tesis de grado, no puedo dejar de reconocer los grandes méritos que guarda y la enorme vigencia de las tesis que allí se exponen.

Su estilo enmarcado en el de aquéllos que aún consideran que queda algo propio por decir y por lo tanto, desprovisto de las innumerables citas que hacen fatigosos los trabajos de tesis, hace que su lectura se torne agradable y se logre con rapidez una debida comprensión de su mensaje.

Este trabajo se halla dividido en tres capítulos. En el primero se explica qué son y por qué se aplican realmente las penas judiciales; en el segundo, para qué sirven las penas judiciales y en el tercero se explica cuáles son las características de tales penas.

Interesó al doctor Vélez Vélez, aclarar en forma terminante la confusión existente frente a la causa y la finalidad en la aplicación de la pena judicial. Sostiene que no puede pregonarse que la pena se aplique para prevenir los delitos, defender la sociedad, o castigar al delincuente, ya que esas son precisamente algunas de sus finalidades. De tal modo que la causa hay que buscarla en el hecho de que "la sociedad no ha encontrado otra respuesta posible al delito, y por lo que la venganza social, ejercida judicialmente, no causa escándalo, pero sí alcanza a satisfacer los deseos e instintos primarios del hombre, latentes, como siempre, en la humanidad civilizada".<sup>1</sup>

Lo anterior tiene plena validez si se parte de la base de que la relación delito-pena es de pura creación humana, que como bien dice el autor "no están ellos en la relación de sol a luz",<sup>2</sup> constituyendo la pena sólo un reconocimiento del fracaso de la sociedad y de las limitaciones del saber y de la ciencia del hombre que "no ha encontrado aún otra respuesta adecuada al delito".<sup>3</sup>

Presente ese espíritu de venganza social, como causa de la aplicación de la pena, se pregunta el autor para qué sirven realmente las penas judiciales.

(1) Luis Fernando Vélez Vélez, Reflexiones Personales sobre la pena judicial. Medellín. Editorial Difusión, Medellín, pág. 12.

(2) Ob. cit., pág. 12.

(3) Ob. cit., pág. 35.

En primer término, la pena sirve para "tranquilizar a la sociedad satisfaciendo sus impulsos primarios y dándole una cierta sensación de seguridad".<sup>4</sup> Esta es la idea vital que taladra a cada paso las páginas de la tesis que comento.

Por lo demás, al penetrar en el análisis de las finalidades que le asigna la llamada Escuela de la Política criminal a la pena, se muestra totalmente escéptico frente a sus resultados, desvaneciéndose en forma simple pero práctica los impulsos de quienes aún defienden los postulados de rehabilitación, readaptación, recuperación o regeneración del delincuente.

Tales pretensiones que suenan a veces como sofismas de distracción, guardan consagración en nuestro código penal, art. 12, el cual pregona que la pena tiene también una función protectora y resocializadora. Y respecto al que llama Segundo gran fin atribuido a las penas judiciales por la Escuela Positiva, de defensa y protección de la sociedad, demuestra que tampoco se cumple. Ni la eliminación temporal de la sociedad del delincuente (delincuente en el sentido "de autor responsable penalmente de un delito, independientemente de que no haya cometido ni cometa jamás ninguno otro"), ni el escarmiento personal de él, ni el ejemplo que reciben los demás miembros de la sociedad van a satisfacer ese objetivo. Muchas veces la sociedad lo que hace es privarse de "un indeterminable aporte positivo del ciudadano recluso"<sup>5</sup> e inspirar "una nueva venganza contra la sociedad que tan duramente ha castigado al delincuente".<sup>6</sup> De allí su conclusión: "pretender que los delitos dejarán de cometerse, es decir, que la sociedad puede protegerse contra ellos, por el mero hecho de que se apliquen penas es hacer un análisis demasiado simplista de los orígenes del delito y pretender que la protección se logrará por el hecho de que la suerte de los penados atemorice a lo demás, a sus posibles imitadores, es, no solo desconocer la etiología del delito, sino también la naturaleza de quienes sin ser libres, por estar condicionados por factores internos y exógenos diversos, se ven enfrentados a la casi necesidad de delinquir, independientemente del riesgo que puedan correr y que conozcan a través de experiencias ajenas".<sup>7</sup>

(4) Ob. cit., pág. 15.

(5) Ob. cit., pág. 20.

(6) Ob. cit., pág. 20.

(7) Ob. cit., pág. 22.

Pero a fin de cuentas, este capítulo termina en forma contundente reafirmando la idea básica: "En la práctica, las penas judiciales sólo sirven para mantener una apariencia de orden formal y para tranquilizar engañosamente conciencias individuales y sociales.

Tal vez esa tranquilidad social, así sea sofisticada, alcance a justificar la aplicación de las penas".<sup>8</sup>

Ahora, el último capítulo se halla dedicado al análisis de las características de las penas judiciales. De su carácter aflictivo, infame, inequitativo, aleatorio, arbitrario, indeleble e impersonal, da buena cuenta la exposición realizada, la cual, sin necesidad de recurrir al casuismo nos muestra palmariamente como estas características se cumplen en cada caso en la aplicación de la pena, dando lugar a un criterio general, que permite ver la esencia, más que la particularidad.

Queda por decir, a más de invitar a la lectura de este trabajo, que si bien, el lector desprevenido a veces puede pensar que tales reflexiones constituyen un insistir en lo que otros autores ya habían enunciado, entre ellos Beccaria, tal razonamiento no es cierto. Suele suceder que al gunos autores que se identifican por una misma línea de pensamiento, y en este caso específico, por el problema del hombre delincuente, su libertad y represión; suele suceder decía, que algunos llegasen a pensar que hay una mera transcripción de ideas entre unos y otros, más no es ello lo que pasa en este caso. El autor logró su cometido: "discurrir, especular, de manera reflexiva y crítica, sobre el fenómeno citado",<sup>9</sup> valiéndose de sus profundos conocimientos del Derecho, la Antropología y la Teología. El libro del doctor Vélez Vélez, en Colombia, debe tomarse como un avance en ese cuestionamiento de la pena a la manera como en Francia Marc Ancel lo ha realizado.

Doctora Gemma Saldarriaga Agudelo.

(8) Ob. cit., pág. 23.

(9) Ob. cit., pág. 10.

Vélez Vélez, Luis Fernando: **Relatos tradicionales de la cultura catía**. Imprenta Departamental de Antioquia. Medellín, 1982.

## INTRODUCCION

En su obra "Relatos tradicionales de la cultura Catía" su autor, el doctor Luis Fernando Vélez Vélez, doctor en Derecho y Antropología de la Universidad de Antioquia, nos muestra un aspecto de los mitos, leyendas y cuentos de la cultura Catía.

Para entender el contenido de esta cultura, es necesario tener en cuenta que las leyes del mito y la leyenda, no son otras que las del lenguaje y la imaginación que constituye un sistema lógico y significativo, aunque el sentido original ya no exista para los indígenas a causa de la influencia ejercida por fenómenos sociales, políticos y religiosos actuales.

Las leyendas no son más que vivencias pertenecientes a una sociedad ya desaparecida, que han sido transportadas a un nuevo estadio social y allí han perdido su significado, es por eso que nos es difícil entenderlas, tanto que se ha tomado del texto los relatos que tienen un carácter de mito, por ser éstos los más importantes y a la vez los de mayor comprensión, pues se asemejan a las diferentes mitologías creadas por los hombres a través de la historia.

### Relatos tradicionales de la cultura Catía.

**El Universo Catío:** Dachise, el dios preexistente creó ocho mundos: cuatro superiores y cuatro inferiores. Nuestro mundo que es el del dios **Caragabí**, es el más bajo de los cuatro mundos superiores y encima de él está el firmamento, arreglado por **Caragabí** con el sol, la luna y las estrellas.

En nuestro mundo se mueve **Antomiá**, el demonio, creación de **Caragabí**.

**Caragabí** es el dios dueño de este mundo que habitamos, brotó de la saliva de **Dachise**, el padre de todos, que se creó a sí mismo e hizo el mundo.

**Caragabí** fue muy poderoso. El hizo los indios, no ha sido vencido por nadie. El ordenó el mundo y conquistó el agua, hizo a **Antomiá**, el demonio y lo castigó, creó los animales y ayudó a los **Catíos** a defenderse de los **Cunas**.